

**ZAIBERT & ASOCIADOS  
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com  
www.zaibertlegal.com

---

**BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

**SUPRESIÓN**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

**CREACIÓN**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, fue dictado Decreto por el Presidente de la República, Nicolás Maduro, signada con el número 01, mediante el cual se ordena la supresión del Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas y se crean dos Ministerios el Ministerio del Poder Popular de Finanzas y el Ministerio de Poder Popular de Planificación a cargo de los Ministros respectivos.

Se otorgan las competencias a ambos Ministerios

Se adscriben al **Ministerio del Poder Popular de Finanzas** los siguientes entes: Comisión Nacional de Valores (CNV), Superintendencia de Bancos y Otras Institucionales Financieras (SUDEBAN), Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE), Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y mediana Industria (SOGAMPI); Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A: (FONPYME); Sociedad de capital de Riesgo Venezuela C.A., Sociedad de Garantías Recíprocas para el Sector Agropecuario, Forestal, Pesquero y Afines, S.A.; Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN); Fondo Financieros Bilaterales y Multilaterales; Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), Banco del Tesoro C.A., Banco Industrial de Venezuela, C.A.; Banco Bicentenario Banco Universal, C.A.; Seguros La Previsora, C.A.; Banco de Venezuela, S.A., Banco de Comercio Exterior C.A. (BANCOEX) y Corporación para el Fomento de la Inversión Turística de la Península de Paraguaná (CORPOTULIPA).

Son órganos y servicios desconcentrados del Ministerio del Poder Popular de Finanzas los siguientes: Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE); Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP); Oficina Nacional del Tesoro (ONT); Oficina Nacional de Crédito Público; Fondo de Prestaciones de los Organismos de la Administración Central; Comisión

Nacional de Loterías (CONALOT); Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SEDEASEG); Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA), Superintendencia de Bienes Públicos; Comisión de Administración de Divisas (CADIVI); Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública Instituto Universitario de Tecnología (ENAHPIUT); Corporación de la Banca Pública, y todos aquellos órganos y servicios descentralizados que de conformidad con la normativa aplicable se encuentren integrados en la estructura orgánica del Ministerio.

Se adscriben al **Ministerio del Poder Popular de Planificación**, los siguientes entes: Fundación Escuela Venezolana de Planificación y la Fundación Escuela de Gerencia Social (FEGS).

Se otorgó un lapso máximo de 180 días continuos, contado a partir de la entrada en vigencia de Decreto para que los Ministerios asuman el efectivo ejercicio de todas las competencias que le han sido asignadas en el Decreto. En ese lapso el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas continuará provisionalmente con el ejercicio de tales competencias, salvo las que sean progresivamente transferidas.

En todo caso, las competencias asignadas a los nuevos Ministerios que no estuvieren siendo ejercidas por el MPPPF serán asumidas inmediatamente por los nuevos Ministros.

El Vicepresidente Ejecutivo ordenará por Resolución la ejecución de todas las gestiones administrativas y legales pertinentes a los fines de tramitar lo conducente para la transferencia de los bienes, derechos y recursos cuya administración o representación, en nombre de la República, correspondieren actualmente al MPPPF a los nuevos Ministerio. Se establece un plazo de 90 días continuos contados a partir de la publicación del Decreto en Gaceta Oficial, para la realización de los trámites. Para ello creará una Comisión Interministerial que se encargará de lo relacionado con la transferencia referida para garantizar la continuidad administrativa.

Antes del 31 de diciembre de 2013 serán emitidos los Decretos mediante los cuales se dicten los reglamentos orgánicos de los Ministerios creados.

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 22 de Abril de 2013

Zaibert & Asociados